



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**RESOLUCIÓN NÚMERO 100**

( 0 1 MAR 2018 )

*Por medio de la cual se autoriza el proceso de contratación para entidades sin ánimo de lucro, cuyo objeto será la recolección y disposición final de los elementos dados de baja del inventario general de la ANM, a través de una organización de recicladores habilitada por la Unidad Administrativa especial de Servicios Públicos (UAESP)*

**LA PRESIDENTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

En desarrollo de las disposiciones señaladas en los artículos 209, 211 y 355 de la Constitución Política y en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 2073 del 26 de octubre de 2015, el artículo 2° del Decreto 092 de 2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto-Ley 4134 de 2011 se creó la Agencia Nacional de Minería (ANM), como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, con el objeto de administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran, y hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo en los términos que establece la ley.

Que de acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Que la citada disposición constitucional fue reglamentada por el Decreto 092 de 2017, y en su artículo 2° señala que las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

- 1. Correspondencia directa con programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo relacionados con la promoción de derechos de los menos favorecidos.*
- 2. No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato.*
- 3. No hay oferta en el mercado distinta a la de las entidades privadas sin ánimo de lucro o hay oferta, pero genera mayor valor contratar con la entidad sin ánimo de lucro,*

Que en tal virtud, el Artículo 88 la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país", regula lo referente a la "Eficiencia en el manejo integral de residuos

*[Handwritten signature]*

*Por medio de la cual se autoriza el proceso de contratación para entidades sin ánimo de lucro, cuyo objeto será la recolección y disposición final de los elementos dados de baja del inventario general de la ANM, a través de una organización de recicladores habilitada por la Unidad Administrativa especial de Servicios Públicos (UAESP)*

sólidos, por lo que se propende por dar cumplimiento a los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo en materia de sostenibilidad ambiental y de la oportuna y eficiente destinación de los recursos públicos haciendo uso de los servicios que prestan los recicladores de oficio del Distrito Capital mediante Organizaciones Recicladoras Habilitadas por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP).

Que la necesidad que motiva el proceso de contratación se circunscribe a dar cumplimiento a la normatividad vigente y a los procedimientos en materia de baja de bienes del Inventario, la ANM debe ceñirse a lo dispuesto por el numeral 4.5 del instructivo de baja de elementos, según el cual, el Almacenista de la entidad debe realizar el informe consolidado de bajas:

*"(...) Almacenista, basado en los informes y avalúos remitidos por los Puntos de Atención Regional, Estaciones de Salvamento Minero, Puntos de Apoyo y Sede Central, realizará el informe consolidado de bajas, en el cual se plasmará la relación costo/beneficio de las bajas, teniendo en cuenta factores tales como: costo de almacenamiento, custodia, valor de los seguros y el mantenimiento de los elementos que componen el lote integral de bajas, el señalamiento del precio mínimo de venta de los bienes, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.2.4.3, Subsección Cuarta de Bienes Muebles del Decreto 1082 de 2015, o las normas que lo sustituyen, modifiquen o adicionen, concluyendo con la propuesta de disposición final de los bienes que se presentará a Comité, conforme a la naturaleza del bien, estado en que se encuentra y los parámetros establecido por la ley para cada caso."*

Que en concordancia con lo anterior, el almacenista de la Entidad identificó un lote de bienes inservibles y obsoletos para destrucción y/o adecuada disposición final, razón por la cual se requieren los servicios de una Organización Recicladora Habilitada<sup>1</sup>, a efectos de garantizar la recolección, transporte y disposición final de los mismos<sup>2</sup>.

Que el Grupo de Servicios Administrativos, adscrito a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera elaboró el documento de estudio previo, el análisis del Sector y realizó todos los análisis contenidos en el Decreto 092 de 2017 y la Guía para la Contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de la Agencia Nacional de Contratación Pública - "Colombia Compra Eficiente", con lo que acreditó que se encuentran reunidas las condiciones para contratar en desarrollo del artículo 2º del Decreto 092 de 2017 anteriormente referido.

Que con el contrato que se derive del proceso de selección no puede generar erogación presupuestal alguna.

Que la contratación está prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la ANM.

<sup>1</sup>El artículo 1º de la Resolución UAESP 571 de 2014 define a las Organizaciones Recicladoras Habilitadas (ORHA) "(...) entidades sin ánimo de lucro constituidas por recicladores de oficio incluidos en el RURO<sup>1</sup>, cuyo objeto social está relacionado con la Prestación del servicio público de aseo en los componentes de aprovechamiento y reciclaje, con un alto grado de empoderamiento y representatividad en los procesos operativos, administrativos y de toma de decisiones por parte de sus asociados, reconocidas mediante acto administrativo por la UAESP

<sup>2</sup> De conformidad a lo dispuesto por el artículo primero (1º) de la Resolución Distrital 701 de 2013, norma que estableció las "disposiciones para la presentación del material potencialmente Reciclable en Bogotá, D.C.", y determinó que:

*"Todo usuario y/o generador de residuos sólidos en territorio del Distrito Capital, está obligado a presentar, en espacio público, para la recolección y transporte por parte de la población recicladora de oficio los residuos sólidos que correspondan a materiales potencialmente reciclables y aprovechables en una bolsa blanca, con el contenido previsto en el artículo primero (1º) de la resolución UAESP No. 799 de 2012, o la que la modifique o sustituya (...).*

*Por medio de la cual se autoriza el proceso de contratación para entidades sin ánimo de lucro, cuyo objeto será la recolección y disposición final de los elementos dados de baja del inventario general de la ANM, a través de una organización de recicladores habilitada por la Unidad Administrativa especial de Servicios Públicos (UAESP)*

Que el artículo 2º del Decreto 092 de 2017 indica que las; "Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Estatal planee suscribir bajo esta modalidad."

Que como consecuencia de lo anterior, en mérito de lo expuesto y siendo competente para ello.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Autorizar a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera para que dé apertura del proceso de contratación con entidades sin ánimo de lucro, con el fin de suscribir el contrato para: "Realizar la recolección y disposición final de los elementos dados de baja del inventario general de la ANM, a través de una organización de recicladores habilitada por la Unidad Administrativa especial de Servicios Públicos (UAESP)."

**Parágrafo:** La presente autorización deberá reposar en los documentos pre-contractuales del proceso.

**SEGUNDO:** Designar a la Doctora AURA ISABEL GONZALEZ TIGA – Vicepresidente Administrativo y Financiero de la ANM, a efectos que adelante e impulse todas las fases del proceso de contratación para "Realizar la recolección y disposición final de los elementos dados de baja del inventario general de la ANM, a través de una organización de recicladores habilitada por la Unidad Administrativa especial de Servicios Públicos (UAESP)." La Vicepresidente Administrativa y Financiera queda facultada para suscribir el acto de adjudicación del presente proceso y podrá suscribir todos los documentos contractuales en el marco de la Resolución de Delegación No. 310 del 5 de mayo de 2016.

**TERCERO:** De conformidad con el artículo 7º del Decreto 092 de 2017, Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP II (<https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>).

**CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición y publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 01 MAR 2018

  
SILVANA BEATRIZ HABIB DAZA  
Presidente

Elaborado por el área de Planeación y Gestión de Recursos Humanos  
Elaborado por el área de Planeación y Gestión de Recursos Humanos  
Elaborado por el área de Planeación y Gestión de Recursos Humanos  
Elaborado por el área de Planeación y Gestión de Recursos Humanos



